TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN
RA-33/2019

RECURRENTE
ÓSCAR MANUEL MONTES DE OCA RODRÍGUEZ

ÓRGANO RESPONSABLE
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN BAJA CALIFORNIA Y OTROS

TERCERO INTERESADO
VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ

MAGISTRADO PONENTE
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a treinta uno de marzo de dos mil diecinueve.

Vista la cuenta que antecede, turnada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal a la ponencia del suscrito, remitiendo escrito y anexos recibidos primero de manera digitalizada el veintiocho de marzo y de manera impresa el siguiente veintinueve de marzo, signados por Vladimir Ríos García en carácter de Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de donde informa sobre el cumplimiento al Acuerdo plenario de reencauzamiento de cinco de marzo de este año en el expediente citado al rubro, anexando copia certificada de la sentencia intrapartidaria recaída al mismo; Con fundamento en lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 14 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 61 del Reglamento Interior de este Tribunal se **Informa**:

Primero. En la resolución de cinco de marzo del presente año se ordenó a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, en su carácter de órgano jurisdiccional intrapartidario realizar lo siguiente: a) Conociera y resolviera en uso de sus atribuciones, dentro del plazo de diez días lo que en derecho corresponda respecto del medio de impugnación interpuesto por Óscar Manuel Montes de Oca Rodríguez e informara a este Tribunal de la resolución adoptada. b) Que una vez realizado lo anterior, remitiera dentro de las veinticuatro horas siguientes a la determinación correspondiente, las constancias que lo acreditaran.

Segundo. En cumplimiento a dicho Acuerdo la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, dictó sentencia en el expediente CNHJ-BC-102/2019, el dieciocho,

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

siguiente, la cual remite en diecisiete fojas útiles debidamente certificadas a este órgano jurisdiccional, con la constancia de notificación correspondiente, demostrando con ello el cumplimiento a lo ordenado, lo anterior, porque en la misma se acordó que en uso de sus atribuciones resolviera lo que en derecho proceda.

Analizado lo anterior, se advierte que la instancia partidista ha dado cumplimiento a lo ordenado en la resolución de mérito con la remisión de la sentencia dictada, dando formal solución a la pretensión del militante inconforme, sin que ello implique pronunciamiento alguno sobre lo acertado o no del sentido de dicha resolución partidista.

Tercero. En virtud de que mediante proveído del catorce de marzo se decretó que la resolución dictada en el presente asunto ha quedado firme para todos los efectos legales, se propone remitirlo al archivo como asunto total y legalmente concluido.

Así lo advierte y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **LEOBARDO LOAIZA CERVANTES,** ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe. Notifíquese por Estrados, publíquese por Lista y en el Sitio oficial de internet de este Tribunal, **infórmese**.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS